



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 23 de Abril del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000072-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica; el Informe N° 000437-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000057-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

La superficie del sitio presenta excavaciones antrópicas (huaqueo), que dejan expuesto estructuras funerarias cuadrangulares; como también, restos óseos disturbados, fragmentos de cerámica, mates, restos de textiles llanos, ect. Así mismo, se observa la expansión agrícola.

Naturales

Si existe vulnerabilidad por factores naturales, debido a que las estructuras funerarias en algunos casos se conforman de material de adobe, el cual al estar expuesto a la intemperie, sufren degradación por las lluvias y el viento.

Que, mediante Memorando N° 000170-2024-DDC ICA/MC de fecha 09 de febrero de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 Sector C, recaída en el Informe de Inspección N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero de 2024, para su atención.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 00437-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C";

Que, mediante Informe N° 000057-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 23 de abril de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero de 2024, así como en el Informe N° 000437-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-021-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la construcción de tanque de agua elevado de material noble.
-Señalización	x	Instalación de murales de señalización e hitos de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

		<i>delimitación sobre el polígono del sitio arqueológico</i>
--	--	--

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de El Carmen, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero de 2024, el Informe N° 00437-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000057-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-021-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2024 11:47:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 23 de Abril del 2024

INFORME N° 000057-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME SOBRE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑA VIEJA 3 SECTOR C UBICADO
EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA
Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 003202-2024-DGPA-VMPCIC/MC (22ABR2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000170-2024-DDC ICA/MC de fecha 09 de febrero de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000025-2024-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 07 de febrero de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Viña Vieja 3 sector C, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000437-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico Viña Vieja 3 sector C¹, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC se informa que realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Viña Vieja 3 Sector C, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero de 2024, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispanico Sitio arqueológico Viña Vieja 3 sector C, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

La superficie del sitio presenta excavaciones antrópicas (huaqueo), que dejan expuesto estructuras funerarias cuadrangulares; como también, restos óseos disturbados, fragmentos de cerámica, mates, restos de textiles llanos, ect. Así mismo, se observa la expansión agrícola.

Naturales

Si existe vulnerabilidad por factores naturales, debido a que las estructuras funerarias en algunos casos se conforman de material de adobe, el cual al estar expuesto a la intemperie, sufren degradación por las lluvias y el viento.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Row 1: Paralización y/o cese de la afectación: x Paralización de la construcción de tanque de agua elevado de material noble. Row 2: Señalización x Instalación de murales de señalización e hitos de delimitación sobre el polígono del sitio arqueológico

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000437-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispanicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2024 11:05:32 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 22 de Abril del 2024

INFORME N° 000437-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑA VIEJA 3 SECTOR C
UBICADO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA
DE CHINCHA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : MEMORANDO N° 00170-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica mediante el documento de la referencia, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Viña Vieja 3 Sector C", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-021-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 391147.3100 E / 8510436.0200 N
ÁREA (m2): 1953541.91 (195.3542 ha)
PERÍMETRO: 6305.64 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
DATUM WGS 84 - ZONA 18 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	107.42	109°50'31"	391429.8300	8511036.5300
2	2-3	120.69	186°56'0"	391523.1500	8510983.3300





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	3-4	29.64	190°9'58"	391634.4500	8510936.6500
4	4-5	38.37	210°23'23"	391663.3800	8510930.1900
5	5-6	54.40	129°7'6"	391699.9100	8510941.9200
6	6-7	25.26	192°53'14"	391745.4900	8510912.2300
7	7-8	19.86	234°35'11"	391769.2000	8510903.5100
8	8-9	54.02	145°35'5"	391785.5900	8510914.7300
9	9-10	26.82	174°30'7"	391839.6100	8510914.7100
10	10-11	77.80	195°58'6"	391866.3100	8510912.1300
11	11-12	60.12	146°41'16"	391942.8200	8510926.2400
12	12-13	30.59	199°44'0"	391998.2200	8510902.8800
13	13-14	20.05	239°47'19"	392028.7600	8510901.2100
14	14-15	102.69	134°43'52"	392039.7800	8510917.9600
15	15-16	54.30	174°22'12"	392140.4500	8510938.2400
16	16-17	49.77	146°20'30"	392194.4800	8510943.6900
17	17-18	64.60	214°55'56"	392238.4700	8510920.4000
18	18-19	29.16	175°20'42"	392302.5800	8510928.3100
19	19-20	15.67	141°40'48"	392331.7100	8510929.5200
20	20-21	19.79	200°4'46"	392344.4000	8510920.3200
21	21-22	24.04	205°45'19"	392363.4400	8510914.9100
22	22-23	26.81	175°41'38"	392387.1200	8510919.0400
23	23-24	55.05	158°58'40"	392413.8000	8510921.6500
24	24-25	36.34	193°38'14"	392466.8600	8510907.0000
25	25-26	23.23	173°19'58"	392503.1800	8510905.8600
26	26-27	14.77	202°10'19"	392526.1600	8510902.4400
27	27-28	13.34	149°41'33"	392540.5100	8510905.9400
28	28-29	34.20	184°23'49"	392553.2900	8510902.1300
29	29-30	15.39	180°21'12"	392586.7200	8510894.9000
30	30-31	17.91	166°42'7"	392601.7800	8510891.7400
31	31-32	19.74	130°7'15"	392617.9900	8510884.1300
32	32-33	28.75	167°10'49"	392623.0900	8510865.0600
33	33-34	18.82	158°2'9"	392624.1700	8510836.3300
34	34-35	29.07	196°28'43"	392617.7900	8510818.6200
35	35-36	22.77	175°50'23"	392616.1000	8510789.6000
36	36-37	11.97	228°31'50"	392613.1300	8510767.0200
37	37-38	17.74	201°32'44"	392620.9900	8510757.9900
38	38-39	24.26	134°31'49"	392636.7400	8510749.8200
39	39-40	23.93	190°10'9"	392643.8800	8510726.6300
40	40-41	11.08	118°4'53"	392654.8500	8510705.3600
41	41-42	17.08	143°6'11"	392648.5500	8510696.2400
42	42-43	31.85	226°52'3"	392632.3500	8510690.8300
43	43-44	37.08	185°53'55"	392619.0600	8510661.8900
44	44-45	22.63	207°58'17"	392607.1300	8510626.7800
45	45-46	38.92	93°33'39"	392610.7500	8510604.4400





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

46	46-47	40.55	226°26'18"	392572.7900	8510595.8400
47	47-48	40.07	204°38'11"	392552.0300	8510561.0100
48	48-49	45.85	212°12'0"	392547.7300	8510521.1700
49	49-50	56.73	174°51'41"	392567.8600	8510479.9700
50	50-51	84.99	158°9'42"	392588.1000	8510426.9700
51	51-52	95.87	227°27'16"	392586.7100	8510341.9900
52	52-53	90.82	134°33'42"	392656.2700	8510276.0200
53	53-54	80.79	228°14'34"	392657.9800	8510185.2200
54	54-55	184.33	58°58'7"	392719.2500	8510132.5600
55	55-56	181.65	164°25'0"	392544.2300	8510074.7100
56	56-57	333.05	222°58'39"	392362.7800	8510066.1300
57	57-58	470.16	129°56'36"	392130.1100	8509827.8300
58	58-59	286.38	209°43'25"	391661.3200	8509863.6700
59	59-60	249.15	177°44'44"	391402.5200	8509741.0500
60	60-61	330.97	129°20'15"	391173.3400	8509643.3100
61	61-62	134.31	172°20'39"	390879.9400	8509796.4700
62	62-63	102.98	161°48'11"	390770.2200	8509873.9300
63	63-64	98.56	160°29'14"	390708.8500	8509956.6200
64	64-65	278.82	190°23'42"	390679.9200	8510050.8400
65	65-66	32.46	280°2'17"	390551.3300	8510298.2400
66	66-67	96.17	146°0'55"	390525.5800	8510278.4800
67	67-68	23.69	98°59'17"	390429.5900	8510272.5800
68	68-69	77.24	107°16'59"	390424.4600	8510295.7100
69	69-70	14.51	202°54'55"	390491.4900	8510334.0800
70	70-71	20.39	199°9'17"	390500.2800	8510345.6200
71	71-72	42.33	147°7'45"	390506.6300	8510365.0000
72	72-73	31.91	80°46'31"	390539.5300	8510391.6300
73	73-74	15.68	171°56'37"	390555.3700	8510363.9300
74	74-75	29.68	252°2'27"	390561.1700	8510349.3600
75	75-76	49.38	179°5'48"	390590.7900	8510351.3000
76	76-77	49.14	205°53'45"	390640.1100	8510353.7500
77	77-78	49.97	192°56'32"	390683.2000	8510377.3800
78	78-79	29.18	176°27'23"	390720.5200	8510410.6100
79	79-80	36.14	195°39'4"	390743.4700	8510428.6300
80	80-81	32.93	193°5'38"	390764.8200	8510457.7900
81	81-82	44.86	174°4'18"	390777.7500	8510488.0800
82	82-83	30.00	157°33'41"	390799.5300	8510527.3000
83	83-84	22.26	163°32'34"	390823.0000	8510545.9800
84	84-85	16.67	183°47'54"	390843.6300	8510554.3400
85	85-86	18.80	186°36'23"	390858.6300	8510561.6100
86	86-87	25.98	163°29'14"	390874.4900	8510571.7000
87	87-88	39.90	196°20'41"	390899.4700	8510578.8400
88	88-89	59.76	180°48'3"	390933.2000	8510600.1600





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

89	89-90	21.46	193°41'49"	390983.2600	8510632.7900
90	90-91	28.67	192°3'38"	390997.9500	8510648.4300
91	91-92	29.15	153°2'10"	391012.7800	8510672.9700
92	92-93	25.27	173°57'52"	391037.5300	8510688.3700
93	93-94	29.72	175°54'37"	391060.2700	8510699.3900
94	94-95	34.39	195°58'51"	391087.8700	8510710.4100
95	95-96	24.69	191°31'26"	391115.0600	8510731.4600
96	96-97	33.18	151°34'43"	391131.1700	8510750.1700
97	97-98	66.73	210°41'51"	391162.1800	8510761.9800
98	98-99	35.97	177°0'13"	391203.6800	8510814.2400
99	99-100	64.90	166°7'9"	391227.4900	8510841.2000
100	100-101	70.77	187°49'41"	391280.8700	8510878.1200
101	101-102	92.90	191°14'26"	391333.0500	8510925.9300
102	102-1	54.99	166°44'0"	391388.0000	8511000.8400
TOTAL		6305.64	18000°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2024 10:32:59 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 22 de Abril del 2024

INFORME N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑA VIEJA 3 SECTOR C
UBICADO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA
DE CHINCHA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : MEMORANDO N° 00170-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Viña Vieja 3 Sector C, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0170-2024-DDC ICA/MC de fecha 09 de febrero del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0009-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0009-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que la superficie del sitio presenta excavaciones antrópicas (huaqueo), que dejan expuesto estructuras funerarias cuadrangulares; como también, restos óseos disturbados, fragmentos de cerámica, mates, restos de textiles llanos, etc. Asimismo, se observa la expansión agrícola.
- Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio





Arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C", donde producto de estas excavaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.

3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 009-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico Viña Vieja 3 sector C, se emplaza en zonas o secciones de superficies planas, montículos y/o laderas de cerro, que conjugan con el valle bajo de la provincia de Chincha. Este sitio, trata de estructuras soterradas por debajo del nivel de superficie, referente a contextos funerarios o Cistas; edificados con material de adobe y piedras, superpuestas o unidos por una argamasa de barro. La altura promedio de estas estructuras es relativa o variada desde 1.30 hasta 1.60 m. aproximadamente. También se observó una serie de estructuras arquitectónicas, con una distribución espacial que se van adaptándose al mismo terreno natural, esto hace que el sitio tuvo una planificación de manera estratégica en cuanto la presencia de conjunto de terrazas, recintos circulares, recintos a manera de habitaciones cuadrangulares, rectangulares; Algunas de estas estructuras presentar una arquitectura bien trabajada empleando el uso del empalmado con piedra canteada y angulosas con revestimiento de argamasas de barro, así mismo se puede visualizar el uso del doble paramento construidos con la técnica del pircado.

En todo el sitio se puede notar las dispersiones de fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: El Carmen

Provincia: Chincha

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C" N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 Sector C Código de plano: PPPROV-021-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 391147.3100 E / 8510436.0200 N



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÁREA (m2): 1953541.91 (195.3542 ha)
PERÍMETRO: 6305.64 m

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA (m), ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). It contains 37 rows of technical data for a polygon, including distances in meters and internal angles in degrees, minutes, and seconds, along with Easting and Northing coordinates.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

38	38-39	24.26	134°31'49"	392636.7400	8510749.8200
39	39-40	23.93	190°10'9"	392643.8800	8510726.6300
40	40-41	11.08	118°4'53"	392654.8500	8510705.3600
41	41-42	17.08	143°6'11"	392648.5500	8510696.2400
42	42-43	31.85	226°52'3"	392632.3500	8510690.8300
43	43-44	37.08	185°53'55"	392619.0600	8510661.8900
44	44-45	22.63	207°58'17"	392607.1300	8510626.7800
45	45-46	38.92	93°33'39"	392610.7500	8510604.4400
46	46-47	40.55	226°26'18"	392572.7900	8510595.8400
47	47-48	40.07	204°38'11"	392552.0300	8510561.0100
48	48-49	45.85	212°12'0"	392547.7300	8510521.1700
49	49-50	56.73	174°51'41"	392567.8600	8510479.9700
50	50-51	84.99	158°9'42"	392588.1000	8510426.9700
51	51-52	95.87	227°27'16"	392586.7100	8510341.9900
52	52-53	90.82	134°33'42"	392656.2700	8510276.0200
53	53-54	80.79	228°14'34"	392657.9800	8510185.2200
54	54-55	184.33	58°58'7"	392719.2500	8510132.5600
55	55-56	181.65	164°25'0"	392544.2300	8510074.7100
56	56-57	333.05	222°58'39"	392362.7800	8510066.1300
57	57-58	470.16	129°56'36"	392130.1100	8509827.8300
58	58-59	286.38	209°43'25"	391661.3200	8509863.6700
59	59-60	249.15	177°44'44"	391402.5200	8509741.0500
60	60-61	330.97	129°20'15"	391173.3400	8509643.3100
61	61-62	134.31	172°20'39"	390879.9400	8509796.4700
62	62-63	102.98	161°48'11"	390770.2200	8509873.9300
63	63-64	98.56	160°29'14"	390708.8500	8509956.6200
64	64-65	278.82	190°23'42"	390679.9200	8510050.8400
65	65-66	32.46	280°2'17"	390551.3300	8510298.2400
66	66-67	96.17	146°0'55"	390525.5800	8510278.4800
67	67-68	23.69	98°59'17"	390429.5900	8510272.5800
68	68-69	77.24	107°16'59"	390424.4600	8510295.7100
69	69-70	14.51	202°54'55"	390491.4900	8510334.0800
70	70-71	20.39	199°9'17"	390500.2800	8510345.6200
71	71-72	42.33	147°7'45"	390506.6300	8510365.0000
72	72-73	31.91	80°46'31"	390539.5300	8510391.6300
73	73-74	15.68	171°56'37"	390555.3700	8510363.9300
74	74-75	29.68	252°2'27"	390561.1700	8510349.3600
75	75-76	49.38	179°5'48"	390590.7900	8510351.3000
76	76-77	49.14	205°53'45"	390640.1100	8510353.7500
77	77-78	49.97	192°56'32"	390683.2000	8510377.3800
78	78-79	29.18	176°27'23"	390720.5200	8510410.6100
79	79-80	36.14	195°39'4"	390743.4700	8510428.6300
80	80-81	32.93	193°5'38"	390764.8200	8510457.7900

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO PERÚ 2024

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

81	81-82	44.86	174°4'18"	390777.7500	8510488.0800
82	82-83	30.00	157°33'41"	390799.5300	8510527.3000
83	83-84	22.26	163°32'34"	390823.0000	8510545.9800
84	84-85	16.67	183°47'54"	390843.6300	8510554.3400
85	85-86	18.80	186°36'23"	390858.6300	8510561.6100
86	86-87	25.98	163°29'14"	390874.4900	8510571.7000
87	87-88	39.90	196°20'41"	390899.4700	8510578.8400
88	88-89	59.76	180°48'3"	390933.2000	8510600.1600
89	89-90	21.46	193°41'49"	390983.2600	8510632.7900
90	90-91	28.67	192°3'38"	390997.9500	8510648.4300
91	91-92	29.15	153°2'10"	391012.7800	8510672.9700
92	92-93	25.27	173°57'52"	391037.5300	8510688.3700
93	93-94	29.72	175°54'37"	391060.2700	8510699.3900
94	94-95	34.39	195°58'51"	391087.8700	8510710.4100
95	95-96	24.69	191°31'26"	391115.0600	8510731.4600
96	96-97	33.18	151°34'43"	391131.1700	8510750.1700
97	97-98	66.73	210°41'51"	391162.1800	8510761.9800
98	98-99	35.97	177°0'13"	391203.6800	8510814.2400
99	99-100	64.90	166°7'9"	391227.4900	8510841.2000
100	100-101	70.77	187°49'41"	391280.8700	8510878.1200
101	101-102	92.90	191°14'26"	391333.0500	8510925.9300
102	102-1	54.99	166°44'0"	391388.0000	8511000.8400
TOTAL		6305.64	18000°0'0"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Viña Vieja 3 Sector C", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-021-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 009- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	8:30
	24	01	2024	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	05	02	2024	FIRMA:	  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	El Carmen
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 391147.31E / 8510436.02N
Acceso/vías	Desde Ica, en dirección norte por la antigua carretera panamericana, se ingresa en dirección Este al distrito del Carmen, y luego se continúa por una vía carrozable no asfaltada que ingresa al centro poblado de Viña Vieja, de ahí se continua por la misma vía a 1.5 km. Aproximadamente, donde se ingresa a la derecha por la zona agrícola hasta llegar la cadena de cerros donde se halla el Sitio Arqueológico

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Debido a que la superficie presenta excavaciones antrópicas (huaqueo), se pudo identificar estructuras cuadrangulares subterráneas hundidos, correspondiente a cistas funerarias; el cual están edificados con material de adobe y piedras. También se observó que cada cista tenía acceso conformado por un dintel de roca o en algunos casos de palo de guarango.
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica no diagnostica de época Ica - Inca.



1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	Debido a que el lugar refiere a cistas funerarias, y que se encuentran disturbados por acción antrópica, se puede observar restos óseos en gran cantidad expuestos en superficie.
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		x	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Viña Vieja 3 sector C
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Viña Vieja 3 sector C, se emplaza en zonas o secciones de superficies planas, montículos y/o laderas de cerro, que conjugan con el valle bajo de la provincia de Chíncha. Este sitio, trata de estructuras soterradas por debajo del nivel de superficie, referente a contextos funerarios o Cistas; edificados con material de adobe y piedras, superpuestas o unidos por una argamasa de barro. La altura promedio de estas estructuras es relativa o variada desde 1.30 hasta 1.60 m. aproximadamente. También se observó una serie de estructuras arquitectónicas, con una distribución espacial que se van adaptándose al mismo terreno natural, esto hace que el sitio tuvo una planificación de manera estratégica en cuanto la presencia de conjunto de terrazas, recintos circulares, recintos a manera de habitaciones cuadrangulares, rectangulares; Algunas de estas estructuras presentar una arquitectura bien trabajada empleando el uso del empalmado con piedra canteada y angulosas con revestimiento de argamasas de barro, así mismo se puede visualizar el uso del doble paramento construidos con la técnica del pircado.</p> <p>En todo el sitio se puede notar las dispersiones de fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		La superficie del sitio presenta excavaciones antrópicas (huaqueo), que dejan expuesto estructuras funerarias cuadrangulares; como también, restos óseos disturbados, fragmentos de cerámica, mates, restos de textiles llanos, ect. Así mismo, se observa la expansión agrícola
Factores Naturales	x				Si existe vulnerabilidad por factores naturales, debido a que las estructuras funerarias en algunos casos se conforman de material de adobe, el cual al estar



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA

				expuesto a la intemperie, sufren degradación por las lluvias y el viento
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
Preservación	Regular estado de conservación.			
Fragilidad				

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

V. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO Viña VIEJA 3 SECTOR C Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 18L				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	107	391429.83	8511036.53
P2	P2 - P3	121	391523.15	8510983.33
P3	P3 - P4	30	391634.45	8510936.65
P4	P4 - P5	38	391663.38	8510930.19
P5	P5 - P6	54	391699.91	8510941.92
P6	P6 - P7	25	391745.49	8510912.23
P7	P7 - P8	20	391769.20	8510903.51
P8	P8 - P9	54	391785.59	8510914.73
P9	P9 - P10	27	391839.61	8510914.71
P10	P10 - P11	78	391866.31	8510912.13
P11	P11 - P12	60	391942.82	8510926.24
P12	P12 - P13	31	391998.22	8510902.88



P13	P13 - P14	20	392028.76	8510901.21
P14	P14 - P15	103	392039.78	8510917.96
P15	P15 - P16	54	392140.45	8510938.24
P16	P16 - P17	50	392194.48	8510943.69
P17	P17 - P18	65	392238.47	8510920.40
P18	P18 - P19	29	392302.58	8510928.31
P19	P19 - P20	16	392331.71	8510929.52
P20	P20 - P21	20	392344.40	8510920.32
P21	P21 - P22	24	392363.44	8510914.91
P22	P22 - P23	27	392387.12	8510919.04
P23	P23 - P24	55	392413.80	8510921.65
P24	P24 - P25	36	392466.86	8510907.00
P25	P25 - P26	23	392503.18	8510905.86
P26	P26 - P27	15	392526.16	8510902.44
P27	P27 - P28	13	392540.51	8510905.94
P28	P28 - P29	34	392553.29	8510902.13
P29	P29 - P30	15	392586.72	8510894.90
P30	P30 - P31	18	392601.78	8510891.74
P31	P31 - P32	20	392617.99	8510884.13
P32	P32 - P33	29	392623.09	8510865.06
P33	P33 - P34	19	392624.17	8510836.33
P34	P34 - P35	29	392617.79	8510818.62
P35	P35 - P36	23	392616.10	8510789.60
P36	P36 - P37	12	392613.13	8510767.02
P37	P37 - P38	18	392620.99	8510757.99
P38	P38 - P39	24	392636.74	8510749.82
P39	P39 - P40	24	392643.88	8510726.63
P40	P40 - P41	11	392654.85	8510705.36
P41	P41 - P42	17	392648.55	8510696.24
P42	P42 - P43	32	392632.35	8510690.83
P43	P43 - P44	37	392619.06	8510661.89
P44	P44 - P45	23	392607.13	8510626.78
P45	P45 - P46	39	392610.75	8510604.44
P46	P46 - P47	41	392572.79	8510595.84
P47	P47 - P48	40	392552.03	8510561.01
P48	P48 - P49	46	392547.73	8510521.17
P49	P49 - P50	57	392567.86	8510479.97
P50	P50 - P51	85	392588.10	8510426.97
P51	P51 - P52	96	392586.71	8510341.99
P52	P52 - P53	91	392656.27	8510276.02
P53	P53 - P54	81	392657.98	8510185.22
P54	P54 - P55	184	392719.25	8510132.56
P55	P55 - P56	182	392544.23	8510074.71



P56	P56 - P57	333	392362.78	8510066.13
P57	P57 - P58	470	392130.11	8509827.83
P58	P58 - P59	286	391661.32	8509863.67
P59	P59 - P60	249	391402.52	8509741.05
P60	P60 - P61	331	391173.34	8509643.31
P61	P61 - P62	134	390879.94	8509796.47
P62	P62 - P63	103	390770.22	8509873.93
P63	P63 - P64	99	390708.85	8509956.62
P64	P64 - P65	279	390679.92	8510050.84
P65	P65 - P66	32	390551.33	8510298.24
P66	P66 - P67	96	390525.58	8510278.48
P67	P67 - P68	24	390429.59	8510272.58
P68	P68 - P69	77	390424.46	8510295.71
P69	P69 - P70	15	390491.49	8510334.08
P70	P70 - P71	20	390500.28	8510345.62
P71	P71 - P72	42	390506.63	8510365.00
P72	P72 - P73	32	390539.53	8510391.63
P73	P73 - P74	16	390555.37	8510363.93
P74	P74 - P75	30	390561.17	8510349.36
P75	P75 - P76	49	390590.79	8510351.30
P76	P76 - P77	49	390640.11	8510353.75
P77	P77 - P78	50	390683.20	8510377.38
P78	P78 - P79	29	390720.52	8510410.61
P79	P79 - P80	36	390743.47	8510428.63
P80	P80 - P81	33	390764.82	8510457.79
P81	P81 - P82	45	390777.75	8510488.08
P82	P82 - P83	30	390799.53	8510527.30
P83	P83 - P84	22	390823.00	8510545.98
P84	P84 - P85	17	390843.63	8510554.34
P85	P85 - P86	19	390858.63	8510561.61
P86	P86 - P87	26	390874.49	8510571.70
P87	P87 - P88	40	390899.47	8510578.84
P88	P88 - P89	60	390933.20	8510600.16
P89	P89 - P90	21	390983.26	8510632.79
P90	P90 - P91	29	390997.95	8510648.43
P91	P91 - P92	29	391012.78	8510672.97
P92	P92 - P93	25	391037.53	8510688.37
P93	P93 - P94	30	391060.27	8510699.39
P94	P94 - P95	34	391087.87	8510710.41
P95	P95 - P96	25	391115.06	8510731.46
P96	P96 - P97	33	391131.17	8510750.17



P97	P97 - P98	67	391162.18	8510761.98
P98	P98 - P99	36	391203.68	8510814.24
P99	P99 - P100	65	391227.49	8510841.20
P100	P100 - P101	71	391280.87	8510878.12
P101	P101 - P102	93	391333.05	8510925.93
P102	P102 - P1	55	391388.00	8511000.84
Area: 1953540 m ² (195.35400 ha)				
Perimetro: 6306 ml				

a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		Paralización de la construcción de tanque de agua elevado de material noble.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	x	Instalación de murales de señalización e hitos de delimitación sobre el polígono del sitio arqueológico.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Imagen 01: vista del muro de señalización, donde indica la condición del sitio arqueológico La Banda.



Imagen 02: vista panorámica de la acumulación de montículo de materiales de tierra y piedra traídos de otro lugar.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 03: vista panorámica de trabajos de excavación y nivelamiento dentro del polígono del sitio arqueológico la Banda.



Imagen 04: vista de acumulación de materiales traídos de otro lugar al interior del sitio arqueológico, afectando al interno paisajístico del Bien Inmueble Prehispánico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 05: vista a detalle del reservorio de agua.



Imagen 06: vista panorámica de la construcción de un reservorio de agua con material noble.



PERÚ

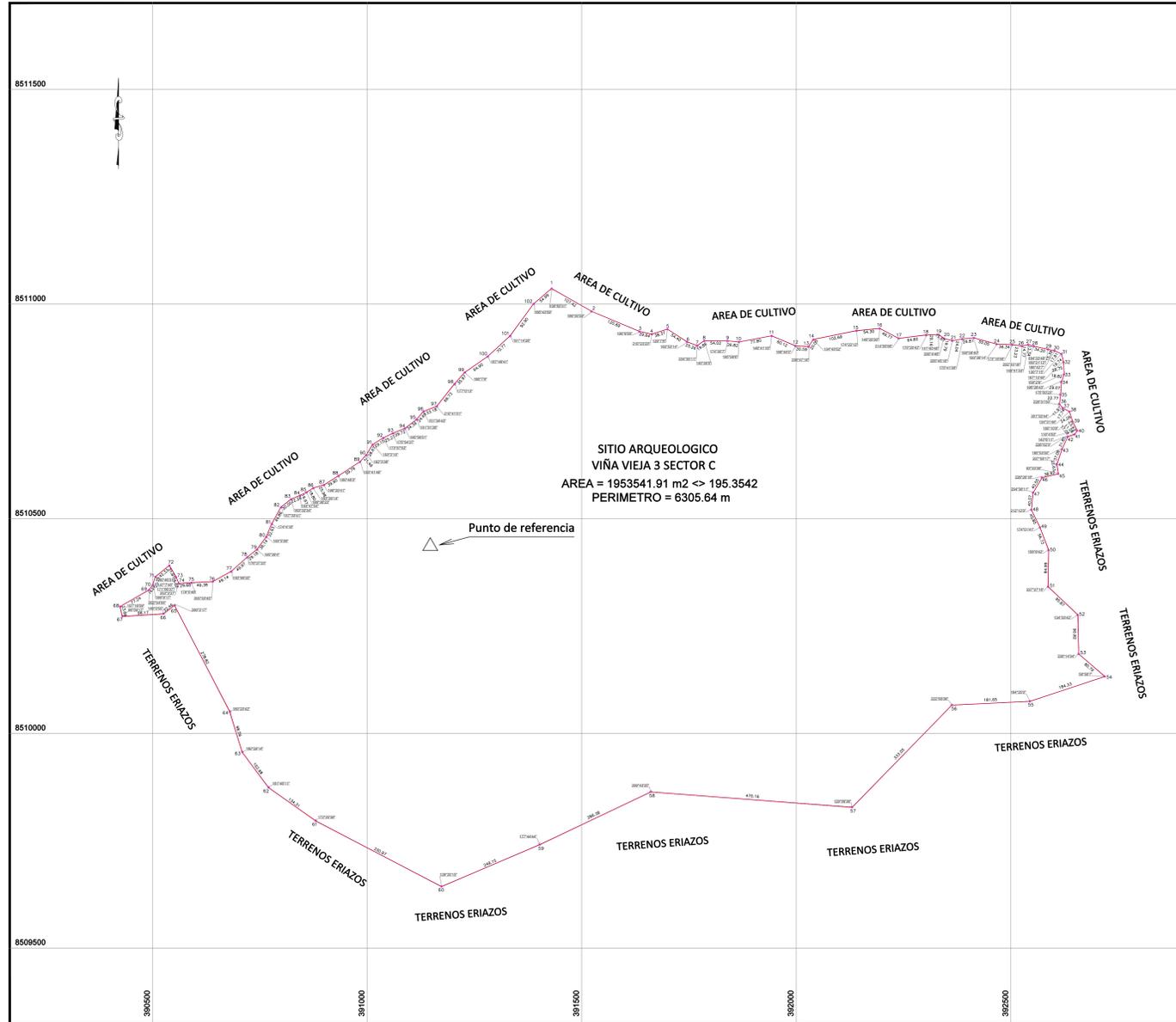
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 07: vista panorámica del entorno paisajístico del sector donde se observa construcciones arquitectónicas prehispánicas.



CUADRO DE DATOS TECNICOS

ORDEN	LADO	DESEMBA	ANG. INTERIO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	102.62	109.95° 31'	391428.8000	851088.5300
2	2-3	120.69	106.50° 30'	391523.1000	851083.3500
3	3-4	284.4	149.78° 04'	391624.4000	851028.6000
4	4-5	38.37	212° 23' 23"	391463.3800	851030.1900
5	5-6	54.40	129° 01'	391698.9100	851091.9000
6	6-7	25.26	192° 53' 14"	391745.4900	851091.2300
7	7-8	19.88	234° 20' 11"	391760.2000	851093.5100
8	8-9	64.02	149° 39' 27"	391785.3600	851091.4200
9	9-10	28.82	174° 32' 37"	391838.8100	851091.4700
10	10-11	72.80	192° 05'	391966.3100	851091.3300
11	11-12	60.12	148° 41' 18"	391942.8200	8510928.2400
12	12-13	30.58	158° 44' 31"	391938.2200	851093.8800
13	13-14	20.05	234° 47' 19"	392028.7600	851093.2100
14	14-15	102.62	114° 43' 54"	392070.7800	851091.9600
15	15-16	64.50	174° 23' 12"	392148.4000	851092.8400
16	16-17	48.77	148° 02' 30"	392194.4800	851094.8800
17	17-18	64.60	214° 02' 56"	392228.4700	851095.4000
18	18-19	29.16	172° 20' 42"	392302.5800	8510928.3100
19	19-20	15.67	134° 40' 48"	392333.7100	8510928.3200
20	20-21	19.79	202° 44' 48"	392344.4000	8510925.3200
21	21-22	24.64	209° 18' 58"	392364.4000	851091.4100
22	22-23	28.81	170° 43' 58"	392381.1000	851091.8400
23	23-24	58.05	138° 08' 40"	392413.8000	851091.8900
24	24-25	26.34	192° 38' 14"	392448.1800	851091.0000
25	25-26	23.23	173° 19' 38"	392453.1800	851090.8600
26	26-27	14.77	207° 02' 10"	392528.1600	851090.8100
27	27-28	13.34	148° 41' 33"	392545.5100	8510925.9400
28	28-29	46.20	148° 23' 48"	392555.2400	851090.1300
29	29-30	15.39	182° 21' 12"	392588.7200	851088.9000
30	30-31	17.91	166° 42' 37"	392617.7800	851088.7400
31	31-32	19.74	132° 37' 57"	392651.4900	851088.1300
32	32-33	28.75	148° 02' 48"	392652.5900	851088.0600
33	33-34	18.85	182° 05' 11"	392658.1700	851088.3300
34	34-35	29.07	148° 28' 43"	392617.7900	851081.8200
35	35-36	22.77	175° 23' 12"	392613.1000	851088.8300
36	36-37	11.67	228° 31' 50"	392613.1000	8510787.2000
37	37-38	17.74	201° 32' 44"	392620.8900	8510787.8900
38	38-39	24.08	148° 41' 48"	392628.7400	851078.8200
39	39-40	23.53	182° 32' 38"	392643.8800	851078.4300
40	40-41	11.08	118° 02' 53"	392648.8900	851078.3600
41	41-42	17.08	147° 11' 11"	392648.5000	851068.2400
42	42-43	31.88	102° 28' 32"	392648.3000	851068.8200
43	43-44	37.08	185° 33' 50"	392618.0600	8510681.8000
44	44-45	22.63	227° 08' 11"	392617.1000	851068.7800
45	45-46	38.82	134° 32' 28"	392617.7900	851068.4400
46	46-47	40.55	228° 28' 18"	392577.7900	851058.8400
47	47-48	45.07	167° 48' 11"	392528.3300	851058.2100
48	48-49	45.85	212° 21' 27"	392547.7300	8510521.1700
49	49-50	56.73	148° 23' 56"	392582.7800	851048.3300
50	50-51	64.99	158° 42' 42"	392588.1000	8510426.9700
51	51-52	65.87	227° 27' 16"	392586.7100	851034.9900
52	52-53	90.82	134° 34' 42"	392595.7900	851028.0000
53	53-54	80.79	228° 17' 34"	392597.9800	851018.2200
54	54-55	144.33	182° 01'	392713.2000	851013.2400
55	55-56	181.65	144° 23' 27"	392842.2300	8510074.7100
56	56-57	333.05	227° 08' 56"	392820.7800	8510088.3300
57	57-58	470.16	129° 56' 28"	393130.1100	850887.8300
58	58-59	286.38	209° 42' 25"	391481.2200	850886.8700
59	59-60	248.15	174° 44' 44"	391462.3200	850881.0200
60	60-61	330.97	122° 20' 15"	391173.3400	850848.4100
61	61-62	134.31	172° 22' 38"	390878.9400	850798.4700
62	62-63	102.98	147° 48' 11"	390770.2200	850687.3300
63	63-64	98.54	102° 28' 32"	390768.8000	850598.8200
64	64-65	278.82	192° 23' 42"	390678.9000	851050.8400
65	65-66	32.46	282° 21' 11"	390591.2300	8510288.2400
66	66-67	96.17	148° 23' 56"	390525.8600	851021.8400
67	67-68	23.69	189° 31' 37"	390429.3800	851012.2800
68	68-69	72.24	107° 43' 26"	390424.4000	8510163.7100
69	69-70	14.51	202° 24' 58"	390491.4800	8510334.0800
70	70-71	20.39	158° 11'	390500.2800	8510348.6200
71	71-72	42.33	147° 42' 40"	390504.6300	8510360.0000
72	72-73	81.81	184° 41' 31"	390508.5300	8510381.8300
73	73-74	15.68	171° 58' 33"	390550.3700	8510383.9300
74	74-75	29.68	202° 22' 37"	390561.1700	8510388.3600
75	75-76	49.38	178° 24' 48"	390596.7900	8510391.3000
76	76-77	49.14	202° 23' 42"	390640.1100	8510383.7900
77	77-78	49.67	132° 28' 52"	390685.2000	8510311.3800
78	78-79	29.18	172° 27' 23"	390720.5200	8510410.8100
79	79-80	36.14	182° 05' 11"	390743.4700	8510418.8300
80	80-81	33.53	147° 31' 58"	390764.8200	8510427.7900
81	81-82	44.86	174° 18' 18"	390777.7500	8510488.0800
82	82-83	30.00	107° 53' 41"	390786.6300	8510522.3000
83	83-84	22.26	147° 23' 24"	390821.2000	8510545.9800
84	84-85	146.67	104° 27' 54"	390841.8300	8510558.3400
85	85-86	18.80	184° 38' 23"	390854.6300	8510541.8100
86	86-87	25.28	147° 28' 14"	390874.4800	8510517.7000
87	87-88	39.90	194° 20' 41"	390894.4700	8510518.8400
88	88-89	59.76	182° 42' 37"	390933.2000	8510500.1600
89	89-90	21.48	192° 41' 40"	390988.2900	8510483.9900
90	90-91	28.67	182° 23' 28"	390997.9900	8510468.4300
91	91-92	28.15	182° 10'	391037.7800	8510463.8100
92	92-93	25.27	172° 57' 52"	391037.5300	8510468.3700
93	93-94	29.72	171° 58' 33"	391080.2700	8510468.3600
94	94-95	54.39	194° 58' 51"	391087.8700	8510710.4100
95	95-96	24.69	191° 33' 26"	391115.0600	8510731.4600
96	96-97	33.18	191° 54' 47"	391131.1700	8510750.1700
97	97-98	66.73	219° 41' 51"	391162.1800	8510781.9800
98	98-99	35.97	179° 23' 37"	391233.9800	8510818.4300
99	99-100	64.90	148° 73' 39"	391227.4900	8510841.2000
100	100-101	70.77	147° 48' 11"	391288.8100	8510841.2200
101	101-102	92.90	191° 44' 28"	391333.0500	8510925.9300
102	102-1	54.99	166° 44' 07"	391388.0000	8511000.8400
		6305.64	360° 00' 00"		

**PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1/50,000**

LEYENDA

Vertice 1

Limite del area intangible

PERU	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimetrico: SITIO ARQUEOLOGICO VIÑA VIEJA 3 SECTOR C		
Arq^l Responsable: Lic. CARLOS SORAS PICHUHA		
Edición: RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA		
Punto de Referencia: Este(X): 391147.3100 Norte(Y): 8510436.0200	Área: 1953541.91 m ² 195.3542 ha	Perímetro: 6305.64 m
Dpto: Ica	Provincia: Chincha	Districto: El Carmen
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 S
Fecha de elaboración: ABRIL - 2024	Código de Plano: PPROV-021-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84	